

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2015-0025, Proceso de revisión de interdicción respecto de JUAN JOSÉ BELTRÁN LEON.
(Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019).

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por allegado el pronunciamiento oportuno de la curadora ad-litem, en este asunto. Al respecto pueden consultarse los documentos digitales Nos. 30 y 31 del expediente.
2. Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1.996 de 2.019, se señala el 19 de abril de 2.023, a partir de las 10:00 a.m., de forma virtual.

Para el efecto anterior, el señor Citador adscrito al Despacho realizará la convocatoria correspondiente empleando la plataforma TEAMS.

Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

3. Convóquese a la diligencia de marras a todos los ciudadanos y ciudadanas que se han mencionado en el desarrollo del proceso y a la persona a proteger. Para tal efecto la Secretaría deberá realizar las citaciones correspondientes.
4. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos digitales y físicos que constituyen el expediente híbrido de la referencia.
5. Se ordena la recepción de la declaración de los señores ANAYIBE, JESÚS ANTONIO, MARÍA GRACIELA, CARLOTA y

CARLOS ENRIQUE BELTRÁN LEÓN. Tales dichos serán recaudados en la audiencia aquí convocada.

Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b852c93dbff5f38c1eaa8e66f8953fca3a5eb703fdae9cf5de5585f22b8556**

Documento generado en 06/03/2023 03:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>